



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 - 1/23

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

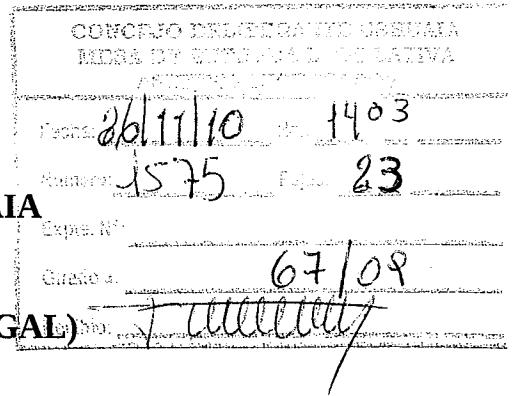
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Sr. PRESIDENTE: Dn. Damian DEMARCO

DOMICILIO: Don Bosco N° 437 – Ciudad de Ushuaia - (**LEGAL**)



Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: T.C.P. - S.C. N° 344/09, caratulado: "S/RESOLUCION CD. N° 315/09 S/RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL N° 766", se ha emitido la RESOLUCIÓN PLENARIA N° 355/2010, que en su parte pertinente reza: "ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente y de los Informes N° 430/10, N°489/10 y N° 541/10, al señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Federico SCIURANO, al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, Damian DE MARCO y al señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo Oscar ZAMORA, a fin de que tomen conocimiento de las recomendaciones allí formuladas." Fdo. Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL ABOGADO-VOCALIA LEGAL y C.P.N. Luis A. CABALLERO-VOCAL CONTADOR-PRESIDENTE - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se acompaña a la presente, copia autenticada de los *Informes N° 430/10, N°489/10 y N° 541/10*, copia certificada de la *Resolución Plenaria N° 355/2010* y Copia de la presente Cédula de Notificación.

Ushuaia, 25 NOV 2010

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En Ushuaia, a los días del mes de de 2010, me constituyí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entregó copia autenticada de los *Informes N° 430/10, N°489/10 y N° 541/10*, copia certificada de la *Resolución Plenaria N° 355/2010* y Copia de la presente Cédula de Notificación.

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°

NOTIFICADOR:

Hugo Rodolfo CEUNINCK
Notificador
Tribunal de Cuentas
Km 13 50



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 355



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 de noviembre de 2010.

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 344/09, caratulado: "S/ RESOLUCION CD N° 315/09 S/ RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL N° 766" en tres cuerpos y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones trámító una investigación que tuvo por objeto informar sobre la rendición de los fondos que fueran transferidos a la Municipalidad de Ushuaia en el marco de la Ley Provincial N° 766 de Emergencia Urbano Ambiental y que se inició con motivo del requerimiento formulado por el Concejo Deliberante de dicha ciudad, mediante la Resolución CD N° 315/09 (fs. 1/2).

Que en este contexto, la tarea llevada a cabo por la Auditora Fiscal designada, CPN Marina Magalí IGLESIAS, quien se expresó mediante el Informe Contable N° 430/10 (fs. 410/425), consistió en verificar las transferencias recibidas por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia desde el Gobierno de la Provincia y la aplicación de dichos ingresos en los términos de la Ley Provincial N° 766.

Que así las cosas, por el mencionado informe la Auditora Fiscal interveniente realizó una serie de recomendaciones vinculadas con: (i) la necesidad de incorporar la clasificación presupuestaria por fuente de financiamiento de las UGC y de las partidas presupuestarias, ya que dicha clasificación permite rendir los fondos según los diferentes recursos empleados y facilita el control; (ii) la posibilidad de incorporar en la parte resolutiva del acto administrativo, que el pago de los gastos se efectúa con fondos de afectación específica, indicando la cuenta corriente bancaria para el manejo de los mismos; (iii) la necesidad de indicar en la parte resolutiva del acto administrativo, el concepto y número de acta que autorizó la aplicación de los fondos; (iv) la posibilidad de modificar el circuito de autorización y rendición, a fin de evitar la discrecionalidad en la elección del concepto en el que se enmarca el gasto y (v) la alternativa de reglamentar el circuito administrativo de ingreso y rendición de fondos de afectación específica.

Que seguidamente, mediante el Informe N° 489/10 (fs. 426/428), la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, indicó: (i) que de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 355



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

documental colectada se desprendía que la Auditora Fiscal designada pudo corroborar la ejecución presupuestaria de los ingresos provenientes de la Ley Provincial N° 766 y los gastos efectuados por la Municipalidad de Ushuaia al 31 de diciembre de 2009; (ii) que dichos recursos habían sido destinados a los conceptos de obras aprobados en diferentes actas emanadas de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento y (iii) que en virtud de compartir lo expuesto por la Auditora Fiscal actuante, devenía prudente efectuar una serie de recomendaciones a la Municipalidad de Ushuaia y poner en conocimiento del Informe N° 430/10 al Concejo Deliberante de dicha ciudad.

Que a su turno, mediante el Informe N° 541/10, el Secretario Contable, CPN Emilio E. MAY, elevó al señor Presidente de este Organismo, el Expediente citado en el visto, junto a los Informes N° 430/10 y N° 489/10, señalando que compartía los mismos y concluyendo que correspondía dar por finalizadas las actuaciones, poniendo en conocimiento del Concejo Deliberante lo expresado en los informes precitados y remitiendo copia de éstos al Poder Ejecutivo Municipal, a fin de que implemente las recomendaciones indicadas con un plazo para informar al respecto.

Que por la Nota N° 1344/10 (fs. 446), del 29 de septiembre de 2010, el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO, remitió al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, copia certificada de los Informes N° 430/10, N° 489/10 y N° 541/10, para su conocimiento.

Que en esta instancia, cabe señalar que se comparten en su totalidad y se hacen propios los Informes N° 430/10, N° 489/10 y N° 541/10, por lo que cabría en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, notificando con copia certificada de la presente y de los mencionados informes, al señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Federico SCIURANO y al señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo ZAMORA, a fin de que tomen conocimiento de las recomendaciones formuladas.

Que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que el Vocal de Auditoría, CPN Claudio RICCIUTI, no interviene en el tratamiento de las presentes actuaciones, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 251/10.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 355

26/53/2010 - 02:32 - 4/23



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos 2º, 4º incisos g) y h) y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR POR FINALIZADA la investigación tramitada por el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 344/09, caratulado: "S/ RESOLUCION CD N° 315/09 S/ RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL N° 766", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente y de los Informes N° 430/10, N° 489/10 y N° 541/10, al señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Federico SCIURANO, al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, Damian DE MARCO y al señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo ZAMORA, a fin de que tomen conocimiento de las recomendaciones allí formuladas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en el Organismo a la Secretaría Contable.

ARTICULO 4º.- HACER SABER al Auditor Fiscal actuante en la Delegación de este Organismo en la Municipalidad de Ushuaia, que deberá efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas mediante los Informes N° 430/10, N° 489/10 y N° 541/10.

ARTICULO 5º.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 355 /2010.-

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

PEDRO N. GONZALEZ

SECRETARIO PRIVADO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

26/53/2010 - 02:32 - 5/23



Provincia de Tierra del Fuego, Antarctica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 0232 6/23



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"...que el Poder Ejecutivo, Municipios y Comuna deberán priorizar la asignación de recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos para la producción de suelo urbano"
(Sic.).

II.- MARCO NORMATIVO:

- Ley Provincial N° 766.-
- Decreto N° 1714/08.-
- Decreto N° 2369/08.-

III.- DESCRIPCION SUMARISIMA DEL PROCEDIMIENTO CUMPLIDO:

A.- Requerimientos efectuados: En el marco del presente relevamiento se han efectuado los siguientes requerimientos:

- Nota Externa N° 1366/09, del 16.12.2009, a la Sra. Gobernadora de la Provincia, en su carácter de representante de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para la emergencia Urbano Ambiental. - fs 28
- Nota Externa N° 1370/09, del 16.12.2009, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia. - fs 30
- Nota Externa N° 246/10, del 11.03.2010, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, reiterativa de la Nota N° 1370/09, de fecha 16.12.2009. -
- Nota Externa N° 449/10, letra: TCP - Invest. Especiales, del 30.04.2010

B.- Respuestas remitidas y documentación analizada:

- Nota N° 524/10, Letra: MO y SP, del 08.03.2009 en respuesta a la Nota Externa N° 1366/09: Mediante la misma, se ha remitido la siguiente documentación:

Respecto a los puntos 1 y 2: Se ha remitido en respuesta la copia de las actas emitidas por la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para la emergencia Urbano Ambiental (fs. 84 a 113 del expediente de referencia). De esta documentación surgen las prioridades de inversión fijadas por dicha comisión y los montos estimados a ser invertidos en cada una de ellas. Del análisis de estas surgen las siguientes prioridades de inversión asignadas para la ciudad de Ushuaia, cuya unidad ejecutora es la Municipalidad de esa ciudad:

Según Acta N° 2, del 01.12.2008 (fs. 88-90):

➤ Troncales de cloaca y agua	\$ 2.236.000
➤ Red eléctrica	\$ 1.700.000
➤ Pluviales y alcantarillados	\$ 600.000
➤ Adquisición de planta modular de tratamiento cloacales	\$ 80.000
➤ Obras de mitigación y saneamiento ambiental	\$ 200.000
➤ Modulos habitacionales para reubicación y/o relocalización de moradores	<u>\$ 640.000</u>
	\$ 4.656.000.-

Según Acta N° 3, del 01.04.2009 (fs. 91-95):

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 02320 7/23



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

> Apertura de calles de Andorra 1º etapa	\$ 1.757.166,91
> Apertura de calles modulos de asentamiento habitacional	\$ 60.000,00
> Alakalufes II	\$ 750.000,00
> Proyecto de estudio ambiental a cargo del municipio	\$ 150.000,00
> Plan de monitoreo de situaciones reales	\$ 350.000,00
> Programa de control, fiscalización y monitoreo para la protección de áreas geográficas del ejido urbano	\$ 450.000,00
	\$ 3.517.166,91

Según Acta N° 4, del 13.05.2009 (fs. 96-99):

> Obras de mitigación y saneamiento ambiental	\$ 280.000,00
> Modulos habitacionales para reubicación y/o relocalización de moradores	\$ 65.850,00
> Apertura de calles de Andorra 1º etapa	\$ 200.000,00
> Alakalufes II	\$ 450.000,00
> Programa de control, fiscalización y monitoreo para la protección de áreas geográficas del ejido urbano	\$ 450.000,00
> Provisión de servicios esenciales	\$ 145.000,00
> Accesibilidad a y desde sectores de asentamiento informal y sectores de nuevas urbanizaciones	\$ 390.000,00
> Equipamiento para la provisión de servicios de higiene urbana	\$ 453.300,00
> Asistencia social	\$ 188.041,00
	\$ 2.622.191,00*

*Al respecto, cabe consignar que la suma total de las prioridades de inversión fijadas por la presente acta difieren del monto que se consignó para ser transferido a la Municipalidad de Ushuaia en pesos cuarenta mil (\$ 40.000) según siguiente detalle:

> Pesos asignados en Acta N° 4	\$ 2.582.191,00.-
> Pesos según prioridades de inversión	\$ 2.622.191,00.-
> Diferencia	\$ 40.000,00.-

La presente diferencia fue solucionada en el Acta N° 7.-

Según Acta N° 6, del 23.06.2009 (fs. 101-103):

> Programa de control, fiscalización y monitoreo para la protección de áreas geográficas del ejido urbano	\$ 450.000,00
> Provisión de servicios esenciales	\$ 42.000,00
> Accesibilidad a y desde sectores de	

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 - 8/23



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

asentamiento informal y sectores de nuevas urbanizaciones	\$	50.154,39
> Urbanización y saneamiento en el valle de Andorra	\$	250.000,00
> Saneamiento ambiental – asistencia ocupaciones de Andorra	\$	<u>280.000,00</u>
	\$	1.072.154,39

Según Acta N° 7, del 31.07.2009 (fs. 104-106):

> Programa de control, fiscalización y monitoreo para la protección de áreas geográficas del ejido urbano	\$	632.657,71
> Accesibilidad a y desde sectores de asentamiento informal y sectores de nuevas urbanizaciones	\$	220.000,00
> Urbanización y saneamiento en el valle de Andorra	\$	410.000,00
> Saneamiento ambiental – asistencia a las ocupaciones Andorra	\$	280.000,00
> Módulos habitacionales – Construcción para situaciones de extrema necesidad	\$	750.000,00
> Sistema de información geográfica	\$	186.000,00
> Asistencia profesional y técnica del IGC	\$	65.850,00
> Diferencia Acta N° 4	\$	<u>40.000,00</u>
	\$	2.584.507,71

Según Acta N° 9, del 09.11.2009 (fs. 111-113):

> Programa de control, fiscalización y monitoreo para la protección de áreas geográficas del ejido urbano	\$	450.000,00
> Provisión de servicios esenciales	\$	120.000,00
> Accesibilidad a y desde sectores de asentamiento informal y sectores de nuevas urbanizaciones	\$	120.000,00
> Urbanización y saneamiento en el valle de Andorra	\$	200.000,00
> Saneamiento ambiental – asistencia a las ocupaciones Andorra	\$	280.000,00
> Relocalización de asentamiento 10 de febrero y lapataia sur	\$	<u>162.131,53</u>
	\$	1.332.131,53

Respecto a los puntos 3 y 4: Se adjunta documentación en respuesta de fs. 34 a 83 del expediente de referencia.

Mediante Nota N° 40/10, letra: Tes. Gral - Conciliaciones (fs. 40) se indica que las transferencias al fondo son:

Año 2008	\$ 418.249,97.-
Año 2009	\$ 11.409.889,98.-

Estos comprenden aquellas efectuadas a la totalidad de las jurisdicciones, es decir a la Municipalidad de Ushuaia y la Comuna de Tolhuin.

Respecto del detalle de aquellas efectuadas a la Municipalidad de Ushuaia, de la documental relevada, surge:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

26/53/2010 - 0232 - 9/23

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

EXpte	ACTO ADMINISTRATIVO	TRANSFERENCIA		
		FECHA	MONTO	UBIC. COMP. EXPEDIENTE
18092/MO/2009	RES. M.E. N° 140/09	25/02/09	\$3.000.000,00	FS 51
2179/MO/2009	RES. M.E. N° 140/09	17/02/09	\$1.656.000,00	FS 52
4534/EC/2009	RES. M.E. N° 286/09	09/06/09	\$1.536.460,00	FS. 56
4534/EC/2009	RES. M.E. N° 286/09	25/06/09	\$660.235,65	FS. 58
4534/EC/2009	RES. M.E. N° 286/09	16/07/09	\$660.235,63	FS. 60
4534/EC/2009	RES. M.E. N° 286/09	30/07/09	\$660.235,63	FS. 62
9800/EC/2009	RES. M.E. N° 433/09	24/08/09	\$700.000,00	FS. 68
9800/EC/2009	RES. M.E. N° 433/09	21/09/09	\$800.000,00	FS. 69
			\$9.673.166,91	

El detalle de los movimientos expuestos en el cuadro ut-supra fueron efectuados desde la cuenta corriente número 1710702/8 denominada "Fondo Fomento Ley 766", cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a la cuenta corriente número 1710005/8, correspondiente a la Municipalidad de Ushuaia, según el detalle de movimientos históricos de la primera de ellas, obrante de fs. 71 a 83 del expediente de referencia. Al respecto, cabe consignar que, la cuenta corriente número 1710702/8, no presenta movimientos desde octubre hasta diciembre de 2009, siendo el saldo final a septiembre de \$ 774.973,04. En relación con ello, se presenta copia de Resolución del Ministerio de Economía N° 587 (fs. 70), por la cual ese ministerio resuelve:

“...Suspender las transferencias de fondos a la Municipalidad de Ushuaia, enmarcadas en el cumplimiento de la Ley Provincial N° 766, hasta tanto la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento creada por el artículo 3º de dicha Ley, reasigne los montos observados según Nota Nro. 174/09 D.C.sec. Com. N° 3 de la Comisión N° 3 de la Legislatura provincial, y se expida esa Comisión del Poder Legislativo respecto de la correcta reasignación efectuada.” (Sic.)

La nota que motiva la presente resolución es remitida por la Presidente de la Comisión N° 3 de la Legislatura Provincial a la Gobernadora de la Provincia, en su carácter de representante de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para la emergencia Urbano Ambiental, informándole que, de la rendición efectuada a la comisión N° 3 surge, a criterio de esta, que se han autorizado trabajos por la suma de \$ 7.376.878,76, no contemplados en la Ley 766, puesto que no se consideran PRODUCCION DE SUELO URBANO, como lo define la ley en tratamiento. En virtud de ello, la Legislatura Provincial solicita se notifique a los integrantes de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para que reasignen los montos observados.

- Notas N° 20 y 86/10, Letra: SH y F, del 11.01.2010 y del 19.03.2010, respectivamente se emitieron en respuesta a la Nota Externa N° 246/10.-

Respecto al punto 1: En respuesta a este punto, de fojas 274 a 363, se adjunta copia certificada del expediente 5176 – OP – 2009. En el mismo consta copia fiel de todas las actas celebradas por la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para la Emergencia Urbano Ambiental. El detalle de las prioridades de inversión y el monto asignado por cada una de las Actas consta en párrafos precedentes del presente informe, razón por la cual no se reiteraran los mismos, no obstante se destaca que el importe total asignado hasta octubre de 2009 es de pesos quince millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y un con 54/00 (\$ 15.784.151,54.-)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

26/53/2010 02:32 10/23



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ACTA Nº 2	\$4.656.000
ACTA Nº 3	\$3.517.166,91
ACTA Nº 4	\$2.622.191,00
ACTA Nº 6	\$1.072.154,39
ACTA Nº 7	\$2.544.507,71
ACTA Nº 9	\$1.332.131,53
TOTAL	\$15.744.151,54

Respecto al punto 2: De fojas 165 a 168 se adjunta planilla en la que se indica el concepto por el cual se gastó, el detalle, el número de expediente, el proveedor, el monto estimado y definitivo, se indica si está pagado a junio de 2010 y si se encuentra finalizado el trámite. De la misma surge:

CONCEPTO	IMPUTADO DEFINITIVO
ANDORRA	\$2.692.046,91
MACIZO B-84 A	\$913.572,12
ALAKALUFES II	\$345.976,67
BARRANCAS RIO PIPO	\$48.000,00
PLAN MONITOREO	\$206.006,00
PROGRAMA CONTRALOR	\$2.556.516,10
SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$840.000,00
PROTOTIPO Y TIPOLOGIAS EDILICIAS	\$65.745,00
PROVISION DE SERVICIOS ESENCIALES	\$264.031,23
ACCESIBILIDAD DE ASENTAMIENTOS	\$279.470,00
SERVICIO DE HIGIENE URBANA	\$406.800,00
ASISTENCIA SOCIAL	\$79.167,66
SIST. DE IFORMACION GEOGRAFICA	\$0,00
ASIST. PROFESIONAL Y TECNICA	\$26.775,00
	\$8.724.106,69

Al respecto, cabe aclarar que mediante Nota N° 203/2010, del 29.06.2010, se ha rectificado los importes totales dado que se advirtió un error en el cálculo de los mismos.

No obstante, analizada la respuesta otorgada, se solicitó mediante Nota N° 134/10, se amplie la información suministrada incorporando el número de registro presupuestario definitivo, el responsable, el servicio público, la unidad de gestión y la partida presupuestaria por objeto del gasto afectada para cada uno de estos, el número de orden de pago y el monto correspondiente, el número y monto correspondiente de los libramientos o cheques emitidos y la fecha de efectivo pago, de cada uno de los expedientes enumerados.

Respecto al punto 3: De fojas 118 a 124 se adjunta un informe presentado a la Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales, Turismo, Energía y Combustible. En el mismo, se presenta la rendición del fondo al 31/07/2009. Del detalle de la misma, se puede resumir lo siguiente:

IMPORTE ASIGNADO POR ACTAS HASTA EL 31.07.2009	\$ 14.412.020,01.-
IMPORTE TRANSFERIDO AL 31.07.2009	\$ 8.173.166,91.-
IMPORTE AFECTADO AL 31.07.2009	\$ 11.836.235,93.-

Como consecuencia de la presente rendición, como se expusiera en párrafos precedentes, se generó la nota de la Comisión N° 3 de la Legislatura Provincial a la Gobernadora de la Provincia, en su carácter de representante de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para la emergencia Urbano Ambiental, a la Gobernadora, en su carácter de representante de la comisión, informándole que, a criterio de la Comisión de la Legislatura, se han autorizado trabajos por la suma de \$ 7.376.878,76, no enmarcados en el concepto de PRODUCCION DE SUELO URBANO, contemplados en la Ley 766.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 411123

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO.
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Respecto al punto 4: En referencia a este punto, mediante Nota Externa N° 1370/09, obrante en el expediente de marras de fs. 263 a fs. 271, se informa que el total acreditado por la Ley N° 766 fue de \$ 9.673.166,91. Al respecto, cabe consignar que las afirmaciones expuestas respecto al importe transferido y al detalle de transferencias efectuadas se corresponden con aquellos que surgen de la copia de los resúmenes de Ctas. Corrientes emitidos por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de la cuenta N° 171005/8, denominada " MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", a saber:

FECHA	HOJA RESUMEN – N°	IMPORTE
25/02/09	686	\$3.000.000,00
17/03/09	717	\$1.656.000,00
09/06/09	S/N	\$1.536.460,00
25/06/09	860	\$660.235,65
16/07/09	890	\$660.235,63
30/07/09	908	\$660.235,63
24/08/09	940	\$700.000,00
21/09/09	976	\$800.000,00
		\$9.673.166,91

- Notas N° 134/2010, Letra: SH y F, del 21.05.2010, recepcionada el 27.05.2010, y Notas 223/2010, del 05.07.2010, en respuesta a la Nota Externa N° 449/10 (fs. 177 a 262):

Analizada la respuesta descripta anteriormente, se consideró necesaria la ampliación de la documentación, la cual fue requerida mediante Nota Externa N° 449/10 - Letra: TCP - Inv. Especiales, solicitándose lo siguiente:

1.-Se indique la/s partida/s presupuestarias que fueron modificadas del Presupuesto 2009 - aprobado por Ordenanza Municipal N° 3449 - para reflejar los recursos y los créditos presupuestarios de afectación específica previstos para el Fondo de Emergencia Urbano Ambiental Ley N° 766. Al respecto, se deberá remitir copia certificada de los actos administrativos emitidos en consecuencia y de la documentación que lo acredite.

2.-En virtud de haberse remitido copia del extracto bancario del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de la cuenta bancaria N° 171005/8, cuyo titular es la Municipalidad de Ushuaia, se indique el número de cuenta bancaria específica pagadora para afrontar los pagos previstos en el marco de la emergencia urbano ambiental Ley N° 766, y en su caso remita copia certificada de la documentación correspondiente.

3.-Se indique el circuito administrativo implementado para la identificación de la recepción de los recursos transferidos por el Poder Ejecutivo Provincial y de los gastos ejecutados, en función de las afectaciones generadas por cada una de las prioridades de inversión, dispuestas en cada una de las Actas emitidas por la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento implementada en el marco de la Ley Provincial N° 766.

4.-Se remita un listado, debidamente suscripto por el responsable, en el que se indique el número de registro presupuestario definitivo, el responsable, el servicio público, la unidad de gestión y la partida presupuestaria por objeto del gasto afectada para cada uno de estos, el número de orden de pago y el monto correspondiente, el número y monto correspondiente de los libramientos o cheques emitidos y la fecha de efectivo pago, de cada uno de los expedientes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 - 1223

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
tramitados en el marco del Fondo de Emergencia Urbano Ambiental Ley N° 766, indicados en la Nota indicada en el primer párrafo de la presente.

5.-Se indique la/s partida/s presupuestarias de recursos y gastos presupuestarios del Fondo de Emergencia Urbano Ambiental Ley N° 766, reflejados en la Cuenta General del Ejercicio 2009. Al respecto, se deberá remitir copia certificada de la documentación que lo acredite.

6.-Se pongan a disposición del área de Investigaciones Especiales, en el sitio que Ud. disponga de la Municipalidad de Ushuaia a los fines de su relevamiento en el marco de la presente investigación, expedientes seleccionados por este Organismo de Control y aquellos generados por sus pagos.

Analizada la documentación remitida en respuesta se destaca:

Respecto al punto 1 y 5: De fojas a 209 a fojas 257 se adjunta Informe N° 20/2010, letra: D.P.S.H. Y.F.

En el Informe mencionado, en relación con el punto 1, se afirma que las modificaciones presupuestarias efectuadas para reflejar los recursos y gastos de la Ley Provincial N° 766 fueron efectuadas a las partidas 13, 31, 51 y 52, y como documentación respaldatoria se remiten copia de los Decretos N° 815 y 1439 del año 2009, modificatorios de la Ordenanza Municipal 3449/09

No obstante, la información remitida por la Municipalidad de Ushuaia, este Organismo de Control ha recabado otra información relacionada con el presente punto, a saber:

- Ordenanza Municipal N° 3449 – Presupuesto aprobado para el ejercicio 2009
- Decreto Municipal 342/09 – Modificación Presupuestaria a la O.M. 3449/09
- Decreto Municipal 708/09 – Modificación Presupuestaria a la O.M. 3449/09.

De la documentación descripta surge:

En lo referido a las modificaciones presupuestarias de Recursos:

COPARTICIP. - FDO DE EMERG. URBANO AMB	\$19.000.000,00
PTO DE RECURSOS MODIFICADO	\$276.988.377,00
INCREMENTO TOTAL DE RECURSOS	\$14.344.000,00
TOTAL ASIGNADO POR ACTAS 1 A 9	\$15.744.151,54

En lo referido a los créditos presupuestarios de gastos:

UGC PRESUP	PARTIDA PRESUP	IMPORTE PRESUP	DOCUMENTACION RESP.	IMPORTE MODIFICADO
258	52	\$10.345.452,83		
			DECRETO 342/09	\$4.656.000,00
			DECRETO 708/09	\$3.073.017,00
			DECRETO 815/09	\$754.304,30
			DECRETO 1439/09	\$1.862.131,53
261	51	\$453.300,00	DECRETO 708/09	\$453.300,00
			DECRETO 815/09	\$80.000,00
			DECRETO 1439/09	(\$80.000,00)
261	13	\$8.013.206,17	DECRETO 708/09	\$10.537.683,00
			DECRETO 815/09	(\$782.345,30)
			DECRETO 1439/09	(\$1.742.131,53)
262	31	\$188.041,00	DECRETO 708/09	\$280.000,00
			DECRETO 815/09	(\$51.959,00)
			DECRETO 1439/09	(\$40.000,00)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32... 13/23



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Es dable acotar, que la modificación presupuestaria efectuada mediante Decreto 342/09 fue intervenida por este Organismo de Control, emitiéndose en consecuencia el Informe N° 257/09 - Letra: TCP - Deleg. Muni Ush y el Informe Legal N° 93/09, del cual se adjunta copia.-

Asimismo, surge que del Anexo II del Decreto 708/09 surgen incrementos a las partidas presupuestarias indicadas en el articulado y a dos UGC nuevas que tienen afectación específica, no indicándose tal situación en el Anexo. Como así también que, si bien surge de los considerandos del Decreto 708/09 que el incremento de las partidas presupuestarias de gastos se financia con recursos específicos, no se detalla en el Anexo la fuente de financiamiento a la que corresponden que permita su identificación posterior en la ejecución presupuestaria. Tampoco se verifica la apertura presupuestaria por fuente de financiamiento de los referidos créditos presupuestarios.

En relación con el punto 5, por Informe N° 20/2010 se remite documentación inherente a la ejecución presupuestaria reflejada en la Cuenta General del Ejercicio, tanto de Recursos como de Gastos. (fs. 220 a 257). Asimismo, mediante Nota N° 223/2010, Letra: S.H. y F., del 05.07.2010 (fs. 369 a 382) se remiten planillas, emitidas por el Sistema Integrado de Administración (SIAGEF), de ejecución presupuestaria de gastos correspondientes al ejercicio 2009 y 2010, discriminadas por Unidad de Gestión de Crédito. De la documentación remitida se destaca que el detalle de ejecución presupuestaria, de fs. 222 a 257, no detalla montos de afectación presupuesta, sino que sólo describe:

Respecto a los recursos: el código

Respecto a los gastos: la UGG, la actividad, UCC y responsable.

Razón por la cual se solicitó se amplíe la información suministrada, remitiéndose en respuesta un detalle de ejecución presupuestaria de gastos (fs. 370 a 382), que discrimina el expediente y los montos imputados a cada partida, responsable, UGG y Actividad. De ella surge:

UGC	PARTIDA	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE MAND. A PAGAR	PAGADO
261	13	\$3.436.755,02	\$3.427.500,02	\$2.787.790,00
262	31	\$39.975,66	\$39.975,66	\$39.975,66
261	51	\$47.650,00	\$47.650,00	\$47.650,00
258	52	\$5.893.359,21	\$5.893.359,21	\$5.261.993,54

Respecto de los Recursos:

	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
Recursos de Jurisdicción Provincial	\$19.000.000,00	\$9.673.166,91
Coparticipación Ley 766 Emergencia U.A.		\$9.326.833,09
Diferencia		
1.- ACTIVO – CREDITO A COBRAR *	\$6.417.318,45	
TOTAL ASIGNADO POR ACTAS	\$15.744.151,54	
TOTAL PERCIBIDO = EJECUTADO	(\$9.326.833,09)	
2.- DIFERENCIA DE ESTIMACIÓN EN LOS RECURSOS		\$2.909.514,64

Debe indicarse que en el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (AIF) se discrimina de los Recursos de Jurisdicción Provincial, aquellos que son provenientes de la Ley 766, del mismo surge que, del total asignado, se han percibido pesos nueve millones setecientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis con 91/00 (\$ 9.673.166,91.-), suma que por otro lado, y dado que debe imputarse por lo percibido, coincide con las transferencias recibidas por el Gobierno de la Provincia según consta en los Resúmenes de Movimientos Bancarios, indicados en párrafos precedentes del presente informe.

Respecto de los gastos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 - 14/23

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Los importes expuestos en la Cuenta del Ejercicio son los siguientes:

RESPONSABLE	UGC	PARTIDA	SALDO A	PREVENTIVO B	A+B = PRESUPUESTADO	DEVENGADO	PAGADO
169	258	52	\$2.196.942,40	\$8.148.510,43	\$10.345.452,83	\$5.889.644,02	\$5.261.104,54
169	261	13	\$4.286.261,15	\$3.726.945,02	\$8.013.206,17	\$3.436.755,02	\$2.787.790,00
169	261	51	\$405.650,00	\$47.650,00	\$453.300,00	\$47.650,00	\$47.650,00
180	262	31	\$148.065,34	\$39.975,66	\$188.041,00	\$39.975,66	\$39.975,66

• Créditos presupuestarios de gastos :

En relación con el saldo al inicio, cabe aclarar que no se detalla en la Cuenta General del Ejercicio, los créditos presupuestados, no obstante de la suma de las columnas de SALDO + PREVENTIVO, surgen los créditos aprobados, ya modificados, los cuales son coincidentes con los actos administrativos que respaldan las modificaciones presupuestarias efectuadas, ya descriptos en párrafos precedentes. Asimismo, tampoco se desprende de la exposición efectuada el carácter de asignación específica de dicha UGC, ni se consigna la fuente con la cual se financian.

• Ejecución presupuestaria de dichos créditos:

Se observa que el Resumen de ejecución presupuestaria se presenta en forma discriminada por Responsable, Unidad de Gestión de Crédito y partida presupuestaria, no indicándose la fuente de financiamiento respectiva, ni el destino específico de las UGC pertinentes.

Asimismo, en el esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento (AIF) se resume la ejecución de gastos, por partida y discriminado por gastos corriente y de capital, pero no se expone discriminadamente las partidas presupuestarias finanziadas con los fondos de la Ley de Emergencia Urbano Ambiental - Ley 766, con destino específico.

En el listado de ejecución presupuestaria emitido por el SIAGEF, se exponen en forma discriminada, las actividades correspondientes a cada UGG y a la UGC correspondiente, y en las mismas está descriptos los conceptos de aplicación a la Ley de Emergencia Urbano Ambiental Ley 766. Del mismo surge, para el ejercicio 2009, el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE DEFINITIVO	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE MAND. A PAGAR	PAGADO
ACCESIBILIDAD DE ASENTAMIENTOS	\$400.130,00	\$400.130,00	\$400.130,00	\$376.445,00
ASISTENCIA PROFES. Y TECNICA	\$65.745,00	\$21.915,00	\$21.915,00	\$21.915,00
ASISTENCIA SOCIAL	\$39.975,66	\$39.975,66	\$39.975,66	\$39.975,66
BARRANCAS DEL RIO PIPO	\$95.200,00	\$19.040,00	\$19.040,00	\$19.040,00
LEY DE EMERG URBANO AMB S/DETALLE	\$1.002.665,85	\$968.483,80	\$968.483,80	\$965.657,80
LOS ALAKALUFES II	\$635.853,66	\$635.853,66	\$635.853,66	\$635.853,66
MACIZO B-84	\$393.285,60	\$393.285,60	\$393.285,60	\$393.285,59
MODULOS HABITACIONALES	\$297.444,71	\$255.684,71	\$255.684,71	\$247.184,70
OBRA PUBLICA -VALLE DE ANDORRA	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
OBRA PUBLICA – VALLE DE ANDORRA	\$4.376.550,14	\$3.410.680,53	\$3.410.680,53	\$2.814.325,88
PLAN DE MONITOREO	\$290.179,04	\$267.179,04	\$267.179,04	\$252.179,04
PROGRAMA DE CONTRALOR	\$1.615.081,89	\$1.615.081,89	\$1.615.081,89	\$1.615.081,89
PROTOTIPOS EDILICIOS	\$65.745,00	\$65.745,00	\$65.745,00	\$65.745,00
PROV. SCIOS. ESENCIALES	\$165.885,00	\$165.885,00	\$156.630,00	\$130.720,00
SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$1.120.000,00	\$1.120.000,00	\$1.120.000,00	\$559.999,98
SIST. INF. GEOGRAFICA	\$186.000,00	\$38.800,00	\$38.800,00	\$0,00
Total	\$10.749.741,55	\$9.417.739,89	\$9.408.484,89	\$8.137.409,20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 - 15/23

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Entre el detalle de ejecución presupuestaria del SIAGEF y los importes expuestos en el Resumen de ejecución presupuestaria de gastos al 31.12.2009 de la Cuenta General del ejercicio, surge un importe mínimamente diferente para la UGC 258, PARTIDA 52, de pesos tres mil setecientos quince con 19/00 (\$ 3.715,19) en las etapas de preventivo, definitivo, devengado y mandado a pagar y ochocientos ochenta y nueve con 19/00 (\$ 889,19) en la etapa del pagado.

Del Balance General, Notas y Anexos integrantes de la Cuenta del Ejercicio de la Municipalidad, no surge el crédito a cobrar. No obstante, y dado la Resolución del Ministerio de Economía N° 587/2009, del 14.10.2009 que suspende la transferencia de fondos a la Municipalidad de Ushuaia, por un criterio de Prudencia pudo haberse decidido sólo imputar lo asignado y pendiente de cobro hasta dicha fecha, por lo que el importe a cobrar sería un poco menor al expuesto, a saber:

TOTAL ASIGNADO POR ACTAS 1 A 7	\$14.412.020,01
TOTAL PERCIBIDO = EJECUTADO	\$9.673.166,91
CREDITO	\$4.738.853,10

Respecto al punto 2: De fojas 202 a 208 se adjunta Informe N° 31/2010, letra:

Dirección de Tesorería Mun, mediante el cual se indica que la Municipalidad de Ushuaia abrió una cuenta específica para la realización de los pagos en el marco de la Ley 766 de Emergencia Urbano Ambiental, cuyo número es 1710711/0, adjuntándose como documentación respaldatoria copia de los Resúmenes de Movimientos Históricos de dicha cuenta corriente. Al respecto, de la documentación adjunta surge:

Ingresos: Se han transferido a la cuenta corriente pesos nueve millones seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis con 91/00 (\$ 9.673.166,91), monto total que coincide con la ingresos percibidos, por este concepto, de parte del Gobierno de la Provincia durante el período 2009 en la cuenta corriente general de la Municipalidad de Ushuaia número N° 171005/8, tal lo detallado en el punto 4 del ítem anterior.

No obstante, debe indicarse que existen depósitos efectuados a dicha cuenta bancaria que son independientes de aquellos correspondientes a transferencias efectuadas por el Gobierno de la Provincia.

Pagos: No se informa respecto de los pagos efectuados con dicha cuenta durante el período analizado.

Al respecto, y dado que este Órgano de Control ha tenido acceso a la información presentada para la Cuenta General del Ejercicio 2009, se puede indicar que de ella surge que los pagos consignados por el concepto de Emergencia Urbano Ambiental fueron de pesos ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos veinte con 01/00 (\$ 8.136.520,01.-). Cabe aclarar que existe una pequeña diferencia entre el detalle de devengados y pagados adjunto a través de Nota N° 223/2010, Letra: S.H. Y F. (fs. 370 a fs. 382) y la columna de pagados por estas partidas en el Resumen de Ejecución presupuestaria expuesto en la Cuenta General del Ejercicio de pesos ochocientos ochenta y nueve (\$ 889).

Ninguna de estas documentaciones discrimina o especifica que los pagos surjan de la cuenta bancaria específica para ello.

No obstante se ha presentado un listado detallado, efectuado manualmente, en el cual se indica el número de cheque con el cual se efectuaron los pagos, el cual comparado con los resúmenes bancarios de la cuenta N° 17107110 arroja que si bien gran parte de los pagos se efectuaron con cheques provenientes de esta, existen algunos pagos realizados durante el ejercicio 2009 que no fueron realizados a través de la referida cuenta bancaria, sino que fueron realizados a través de la cuenta general de la Municipalidad u otras cuentas.

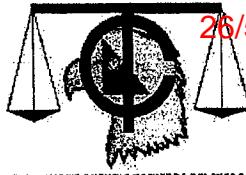
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 1122 146/23

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Respecto al punto 3:

De los Recursos:

De fojas 190 a 191 se adjunta Nota N° 116/2010, letra: Cont. Gral., mediante la cual se describe el circuito administrativo utilizado por la Municipalidad de Ushuaia para la contabilización de los mismos, a modo de resumen se puede indicar lo siguiente:

- Toma de conocimiento por parte de la Municipalidad de Ushuaia de los montos a ingresar.
- Detección por parte de la Tesorería del depósito en la cuenta corriente N° 1710711/0 Bco. Tdf Ley Provincial N° 766, cuenta de asignación específica.
- La Dirección General de Rentas de la Municipalidad registra el recurso percibido y registro en la caja diaria.
- La Dirección de Contaduría General lo registra en la contabilidad general
- La Dirección de Tesorería controla el libro Banco de la DGR para realizar una futura conciliación.

De los gastos:

De fojas 182 a 183 se adjunta Nota N° 89/2010 mediante la cual se describe el circuito administrativo utilizado por la Municipalidad de Ushuaia para la contabilización de los mismos, a modo de resumen se puede indicar lo siguiente:

- Se inicia expediente de contratación de la obra o servicio y/o adquisición de insumos aprobados por actas de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento.
- Se autoriza por la Secretaría de desarrollo y gestión urbana, quién indica la Unidad de Gestión en la que se imputa el expediente. Las tramitaciones efectuadas en el marco de esta Ley Provincial se imputan a las unidades de gestión de crédito (UGC) 258, 261 y 262 y a las partidas presupuestarias 52, 51, 13 y 31
- En la confección del Acto Administrativo de autorización del gasto se indica que el gasto se afrontará con fondos provenientes de lo recaudado por la aplicación de la Ley Provincial N° 766, denominada "Emergencia Urbano Ambiental, según los lineamientos y compromisos asumidos mediante Acta N° de fecha aprobado"
- Contaduría confecciona la Orden de pago.
- Tesorería emite cheque y recibo correspondiente a la cuenta corriente N° 1710711/0.
- La Dirección de Tesorería resguarda el expediente
- La División rendiciones de cuentas integra al archivo general.

Ambos circuitos se han trascrito por las áreas pertinentes no remitiéndose reglamentación escrita respecto al circuito administrativo implementado.

Respecto al punto 4 y 6:

En respuesta al punto 4 de la presente, se ha adjuntado una planilla, la cual obra agregada de fs. 184 a 189, en la que se indica el número de expediente, el concepto, el proveedor, y los importes imputados en forma preventiva, definitiva, devengada y cancelada, indicando el número de comprobante, la orden de pago, fecha de pago, cheque con el cual se abonaron las mismas y la UGC y partida presupuestaria a la cual fueron imputados los gastos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 0232147/23



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

De la misma fue solicitada y relevada, a través de un muestreo aleatorio simple, expedientes equivalentes al 40 % del monto total imputado durante el ejercicio 2009, surgiendo del procedimiento efectuado, como primera medida que, aproximadamente un 99% de los datos rendidos en ella, se corresponden con las actuaciones relevadas.

El relevamiento de las referidas actuaciones se efectuó teniendo en cuenta el alcance de la investigación definido en el punto I- " Objeto y Alcance de la investigación", no alcanzando estas el control de legalidad de las referidas actuaciones, sino sólo la verificación de aquello referente a la afectación específica de los fondos.

Como consecuencia del mismo, se verifican las siguientes conclusiones:

- En el 100% de los casos relevados surge que la imputación presupuestaria se ha efectuado a las partidas presupuestarias y unidades de gestión de crédito habilitadas para reflejar dichos gastos, aunque no en todos los casos se verifica la imputación en la oportunidad que corresponde, haciéndose estos con posterioridad. Esto surge como consecuencia la apertura presupuestaria a nivel de UGC y UGG para identificar el uso de los fondos de la Ley 766 resulta posterior, para algunos casos, que los gastos afrontados.
- En el 100% de los casos relevados no se plasma en los comprobantes de imputación preventiva definitiva, devengado y orden de pago la fuente de financiamiento de los gastos efectuados, sino que su financiamiento surge sólo de la motivación del acto administrativo que aprueba el gasto y ordena el pago, y registrándose en pocos casos la indicación en el articulado de los actos administrativos, siendo que en los casos en que se encuentra ordenado ello en el articulado, sólo se lo hace mencionado la cuenta de asignación específica, pero no a través de la codificación presupuestaria que indique la fuente de financiamiento.
- Ambos puntos surgen como consecuencia, de no encontrarse reflejado en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2009, ni en las modificaciones presupuestarias efectuadas la clasificación presupuestaria por fuente de financiamiento de los créditos presupuestarios habilitados para afrontar estos gastos específicos.
- En los actos administrativos obrantes en las actuaciones relevadas, se constató que en su motivación queda reflejado que el gasto se enmarca en la Ley Provincial N° 766, denominada "Emergencia Urbano Ambiental". En pocos casos, esta indicación se efectúa en el articulado del acto administrativo pertinente.

En relación con este tema, no en todos los casos se menciona el Acta de la Comisión que autorizó el uso de los fondos para ese concepto y, en alguno casos en la que esta se menciona, se ha verificado que, con posterioridad, existen modificaciones posteriores a esta motivación en cuanto al número de Acta que autorizó el uso de esos fondos para ese concepto.

Asimismo, debe indicarse que es la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana quién indica que el gasto tramitado por cada expediente se enmarca en un concepto determinado en las Actas emanadas de la Comisión. Dado que, se verifica que las Actas de la Comisión autorizan el uso de fondos en forma conceptual y no referenciados a expedientes. En contados casos, con posterioridad, se rinde ante la comisión el número de expediente por el cual se aplicaron los fondos autorizados con anterioridad.

Por otro lado, debe indicarse que en contados casos, se indica en la motivación del acto administrativo el concepto al cual pertenece el gasto respectivo en el Acta de Comisión que autoriza el mismo. Esto, adquiere relevancia puesto que en la ejecución presupuestaria se encuentran referenciadas las diferentes actividades a las Actas emitidas por la Comisión que aprueban los diferentes conceptos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 - 18/23

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

En pocos casos se especifica que el gasto se enmarca en la Ley Provincial N° 766 en el articulado del Acto Administrativo y se ordena en estos el pago del gasto con fondos provenientes de lo recaudado por aplicación de la Ley 766.

- En los recibos emitidos por el área de tesorería se refleja el número de cuenta con la cual se abonaron los respectivos gastos. No obstante, como consecuencia de lo indicado en el punto anterior, surge que se producen errores en los pagos efectuados, abonándose estos a través de la cuenta general de la municipalidad u otras cuentas. Forzando esta situación que, una vez advertido el error, con posterioridad se ordene, mediante acto administrativo, la transferencia a la cuenta abierta específicamente para afrontar los gastos provenientes de la Ley 766. Al respecto, cabe indicar que se han conciliado la totalidad de los cheques indicados en la planilla respectiva con los resúmenes bancarios de la cuenta de asignación específica N° 1710711/0, denominada Bco. Tdf Ley Provincial N° 766 y se ha detectado que aproximadamente un 9 % se efectuaron mediante cuentas diferentes a la de asignación específica. No obstante, debe indicarse que, habiéndose relevado un 40% de las actuaciones de pago, surge que, con posterioridad, en la gran mayoría de ellos, consta acto administrativo ordenando la transferencia de dinero a la cuenta correspondiente, aunque se ha detectado que en muchos casos estas devoluciones se efectúan en el próximo ejercicio, una vez cerrado el ejercicio económico financiero en vigencia.

IV.- CONCLUSIONES GENERALES:

El Estado de Ejecución presupuestaria al 31.12.2009:

TOTAL ASIGNADO	1	\$15.744.151,54
TOTAL PERCIBIDO	1	\$9.673.167,00
TOTAL AFECTADO	2	\$10.749.741,55
TOTAL PAGADO	2	\$8.137.409,20

NOTA: 1 - SEGÚN EXPOSICIÓN EFECTUADA EN LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO
2 - SEGÚN DETALLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Respecto, del análisis de cada uno de ellos, me remito a las conclusiones expuestas en el acápite III del presente Informe. Dadas las mismas, se elevan las siguientes recomendaciones:

- Dado que, la clasificación presupuestaria por fuente de financiamiento permite la rendición de fondos según los diferentes recursos empleados y facilita el control de los gastos en función de ella, se recomienda, no obstante la apertura específica de UGC, la incorporación de la clasificación presupuestaria por fuente de financiamiento de dichas UGC y partidas presupuestarias. Asimismo, esto permitirá la incorporación en el articulado que aprueba el gasto y ordena la imputación y el pago de la clasificación de la fuente de financiamiento del gasto.
- Incorporar en el articulado del Acto Administrativo el pago del gastos con fondos de afectación específica, mencionando la cuenta corriente bancaria específica para el manejo de los mismos. Asimismo, de ser posible sería conveniente la incorporación de la identificación de esta en las Ordenes de Pago respectivas emitidas por el sistema informático a los fines de minimizar los pagos efectuados con cuentas diferentes a la específica y la necesaria devolución posterior de los fondos.
- La indicación en el articulado del acto administrativo el concepto y número de acta que autorizó la aplicación de los fondos específicos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 - 02:32 19/23



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

- La modificación de circuito de autorización y rendición que evite la discrecionalidad de la elección del concepto en la cual se enmarca el gasto respectivo tramitado por los expedientes específicos.
- Como corolario, se recomienda la incorporación de un reglamento escrito del circuito administrativo de ingreso y rendición de fondos de afectación específica.

Es todo cuanto se informa.-

G.F. Mariano Magallanes Gleñas
Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

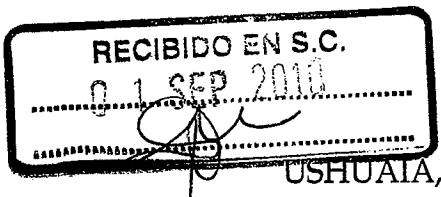
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



INFORME N° 430 /10
LETRA: T.C.P.

01 SEP 2010

SR. SECRETARIO CONTABLE:

Me dirijo a Ud. en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente TCP. SC N° 344/09, caratulado: "S/RESOLUCIÓN CD N° 315/09 S/RENDICION DE FONDOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL N° 766", con el objeto de elevar adjunto al presente, el Informe N° 430/10, Letra: T.C.P., obrante de fojas 410 a 425, suscripto por la Auditora Fiscal designada para llevar a cabo la investigación, C.P. Marina Magali IGLESIAS

La investigación tiene por objeto informar sobre la rendición de los fondos transferidos a la Municipalidad de Ushuaia en el marco de la Ley Provincial N° 766, de Emergencia Urbano Ambiental, siendo el alcance de la tarea efectuada por la Auditora Fiscal, el de verificar las transferencias recibidas por la municipalidad, desde el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y las aplicaciones de dichos ingresos, conforme el objeto de la citada ley y las obras determinadas por la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento para la Emergencia Urbano Ambiental, correspondiente al período que abarca desde la puesta en funcionamiento de la misma hasta el 30/11/09, con las limitaciones expresamente detalladas en el Punto I - OBJETO Y ALCANCE, del Informe N° 430/10.

Al respecto cabe aclarar que, la presente investigación, se ha iniciado en virtud del requerimiento realizado por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia a este Tribunal de Cuentas, mediante Resolución CD N° 315/09, dada en sesión ordinaria de fecha 11/11/09.

Evaluado el citado informe, tanto en la descripción del procedimiento llevado a cabo por la Auditora Fiscal, como la documental colectada y acopiada en los actuados, las conclusiones y su opinión, se informa lo que a continuación se expone:

- 1) De la documental colectada se desprende que, la Auditora Fiscal, ha podido corroborar la ejecución presupuestaria de los ingresos provenientes de la Ley N° 766, en relación a la Municipalidad de Ushuaia y de los gastos, al 31/12/09, cuyos importes se exponen en el Anexo IV - CONCLUSIONES GENERALES del Informe N° 430/10.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ

Secretario Privado

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



26/53/2010 02:32 - 21/23



TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- 2) Se desprende del análisis practicado por la Auditora Fiscal actuante que, los recursos percibidos por la Municipalidad de Ushuaia, provenientes de la aplicación de la Ley N° 766, han sido destinados a los conceptos de obras aprobadas en la diferentes actas emanadas de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento.

No obstante lo expuesto, de las verificaciones y constataciones efectuadas por la profesional designada para llevar a cabo la presente investigación, que incluye la verificación de una muestra aleatoria, equivalente al 40 % del monto total imputado durante el ejercicio 2009, de expedientes de trámites de gastos con afectación a la Ley N° 766, resultan una serie de cuestiones de carácter formal, las cuales se detallan claramente en el Punto III - DESCRIPCIÓN SUMARÍSIMA DEL PROCEDIMIENTO CUMPLIDO del Informe N° 430/10, bajo el concepto conclusiones. Dichas conclusiones han servido de sustento para efectuar las recomendaciones expuestas en el Punto IV - CONCLUSIONES GENERALES de citado informe y que a continuación se detallan:

- a) Se recomienda establecer una clasificación presupuestaria por fuente de financiamiento de las distintas unidades de gestión de crédito y partidas presupuestarias, situación esta que permitirá incorporar en el acto administrativo que aprueba el gasto y ordena su imputación y pago la indicación de la fuente de financiamiento, como así también el concepto y número del acta de autorizó la aplicación de los fondos para dicho gasto.
- b) Se recomienda mencionar en el acto administrativo que el pago del gasto se realiza con fondos de afectación específica, indicando en su articulado, la cuenta corriente específica para el manejo de los mismos.
- c) Asimismo, resultaría útil también mencionar en las órdenes de pago la cuenta corriente bancaria sobre la cual emitirá el correspondiente libramiento, a fin de evitar que un pago se realice de una cuenta corriente distinta de la específica para dicho gasto.
- d) Se recomienda modificar el circuito de autorización y rendición que evite la discrecionalidad de la elección del concepto en el cual se enmarca el gasto tramitado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



26/53/2010 - 02/82 +22/23

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- e) Teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas en los puntos que preceden se recomienda la elaboración de un reglamento que prevea claramente el circuito administrativo, tanto de la recepción de los fondos con afectación específica como de su aplicación y rendición.

En virtud de lo expuesto precedentemente, coincido plenamente con las conclusiones finales a las que ha arribado la Auditora actuante, razón por la cual, de así compartirlo, se debería poner en conocimiento al Consejo Deliberante del Informe N° 430/10, en respuesta a su requerimiento, y solicitar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia que arbitre los medios tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el citado informe, otorgando un plazo para su implementación.

Se remite el Expediente N° 344/09-TCP.SC, que consta de 428 fojas útiles, incluido el presente, para su consideración y a los fines que estime corresponder.

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME N° 541 /10

USHUAIA;

21 SEP 2010

Sr. PRESIDENTE:

Se eleva Expte. TCP SC N° 344/09, con Informes Nros. 430 y 489/10, los que se comparten, con las siguientes consideraciones:

- a) Se ha podido corroborar la ejecución presupuestaria de los fondos; y que los mismos han sido destinados a los conceptos aprobados en las Actas correspondientes de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento.
- b) Se han detectados cuestiones de carácter formal y procedimental, que a fin de permitir un mejor y mas rápido control, merecen las Recomendaciones indicadas en el Punto IV del Informe 430/10.
- c) Por otra parte, se recibe por parte de la Municipalidad de Ushuaia, una Rendición de los fondos transferidos, en virtud de lo acordado oportunamente en las Actas 2 y 3 (fs. 88/95) de la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento.

Sin otra consideración, entiendo que cabria dar por finalizadas las presentes actuaciones, poniendo en conocimiento del Concejo Deliberante lo expresado en Informes 430 y 489/10; asimismo remitirle copia de los mismos al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar al Sr. Intendente implementar las Recomendaciones indicadas en Informe N° 430/10, con un plazo para informar al respecto.

C.P.N. Emilio Enrique MAY
SECRETARIO CONTABLE
Tribunal de Cuentas
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia